

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00121/2024  
NO. DE CONTROL: OCMR0324-26

QUERÉTARO, QRO., A 22 DE MARZO DE 2024

Lic. Federico Guillermo de los Cobos y Vega  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la  
Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
**PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se Autoriza el "Programa para Otorgar Ayudas Sociales al Personal Activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus Derechohabientes en Caso de Sufrir Algún Accidente que les Provoque Incapacidad Permanente o Muerte, con Motivo de Estar en Servicio de las Actividades Realizadas Continuamente en Coordinación con las Autoridades del Estado de Querétaro 2024"**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que tiene como propósito: *Otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus Derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro, de acuerdo con el "Programa". (Sic).*

Para ello, se estableció la problemática siguiente:

*El personal que participa activamente en estas funciones de Seguridad y Protección Civil, arriesga su vida en la atención de fenómenos perturbadores que, por su magnitud, pueden convertirse en situaciones que causen fatales consecuencias, como los hechos ocurridos el 24 de mayo de 2019, en el que 5 elementos de la Secretaría de Marina (SEMAR) perdieron la vida al dirigirse a la atención de un incendio forestal en el Estado de Querétaro. Por lo anterior, con la finalidad de refrendar su compromiso de velar y salvaguardar el bienestar de la población residente en el Estado de Querétaro, así como, de brindar una atención oportuna, eficiente y eficaz para el auxilio de los mismos, es que se busca un apoyo para el personal activo que arriesga su vida día con día en las diferentes actividades tendientes al apoyo de emergencias. (Sic).*

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, para atender la problemática planteada es:

*El presente Programa tiene como objetivo otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus Derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades*

*realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro, de acuerdo con el "Programa". (Sic).*

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que no se cuenta con otra opción para atender la problemática planteada.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus derechohabientes. Lo cual está regulado en la propuesta regulatoria cuando define beneficiarios como: Personal activo de la SEDENA y Guardia Nacional que sufran algún accidente que le provoque incapacidad permanente y/o quienes acrediten ser sus derechohabientes al momento de su fallecimiento.

El tipo de apoyo que se ofrece esta regulado en el apartado 9.1. Apoyo Económico del Programa y fue señalado de la siguiente forma por la autoridad emisora:

*El Apoyo Económico se otorgará en una sola exhibición por cada elemento activo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional, mismo que consistirá en una cantidad de dinero por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto señale la persona beneficiaria, así mismo se señala que se otorgará en dinero y no en especie, ni en servicios, ni en vales canjeables por bienes o servicios, sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada con la que cuente la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.*

*Los Apoyos Económicos asignados a los Beneficiarios del Programa tendrán naturaleza de ayudas sociales en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y estarán integrados por los recursos económicos del respectivo ejercicio fiscal de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente.*

*Para Beneficiarios, según sea el caso, será otorgado el Apoyo Económico, a través de transferencia electrónica o depósito, en una sola exhibición dentro del presente año, la fecha en que se podrá realizar la entrega del apoyo será dentro del periodo comprendido del día siguiente a la publicación del presente programa y hasta el 31 de diciembre de 2024, ello atendiendo a la disponibilidad de los recursos con que se cuente en ese momento. (Sic).*

Por lo anterior y derivado del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa solo tienen como finalidad aumentar la preparación para responder ante casos de riesgo, emergencia y/o desastres, en apoyo a la población civil en casos de emergencia y desastres en el Estado de Querétaro.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por de la Subsecretaria de Egresos y autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado, ambas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción con número de oficio SG/SSG/00205/2024 del 22 de marzo de 2024, por lo que, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, es decir del periodo correspondiente a diciembre 2023 a mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra registrada, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se Autoriza el "Programa para Otorgar Ayudas Sociales al Personal Activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus Derechohabientes en Caso de Sufrir Algún Accidente que les Provoque Incapacidad Permanente o Muerte, con Motivo de Estar en Servicio de las Actividades Realizadas Continuamente en Coordinación con las Autoridades del Estado de Querétaro 2024"**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p.  
Expediente  
AKLH/MGLS



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-03-22 21:16:21 UTC (22/03/2024 15:16:21 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

2a0a10f02a0eeb2c6547bb6d7341dcc0cc037c094bdfd60b2730e6bc1acb333b

**Firma Electrónica:**

DpC/cRkUj+W4jNA1XPBVVqkSf1FbRNpe4M3wdQd9tkEgnpEE8F0tK01Hp7edGfIZvUBi7RBapEA3gC3J+np6  
4C3D0ypwLooiZgFepNQRXmoIKAdPQG/KCqoS6WgG1YL9Kb/JsTb79WgH63kbgynIPWLSLYRhmHhw9WUSPPzY  
A4/6e0AYG7LhQN0Sw1IUxKmKi38jzpSgHTLdiofjeUySBcBAJ1H7fpbizBkq7nwJ1E8Z61rfxKF/0WG3v7AM  
hREHBxFyzKLV34K89ZD7A0aAYucZ02oPB/7ngEpSeDtKcLd3kNHhAm6mfo0Y/sj0dtpojK7wFigQekNIduHj  
XbbnTQ==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



---

**Oficios respuesta CMER**

Federico Guillermo De los cobos y Vega <fdeloscobos@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

25 de marzo de 2024, 8:33 a.m.

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**

**Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro**

Por medio del presente, **acuso de recibido**, y hago oportuna la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Texto citado oculto]

--

Lic. Federico de los Cobos y Vega  
Subsecretario de Gobierno  
Secretaría de Gobierno